



2012; Ley N° 6324 "Ley de Administración Vial" y sus reformas, del 24 de mayo de 1979 y los artículos 2 y 15 del Decreto Ejecutivo N° 39098-MOPT "Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales" del 02 de junio de 2015.

*Considerando:*

1°—Que es competencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la ejecución de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas y la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas.

2°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39098-MOPT, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 161 del 19 de agosto de 2015, se decretó el "Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales", el cual estableció en su artículo 2° las tarifas por el acarreo de un vehículo automotor y por cada día natural que se mantengan en custodia en los depósitos institucionales los vehículos detenidos.

3°—Que el artículo 15 del reglamento supracitado dispone que los montos establecidos en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se deberán revisar y actualizar al menos una vez cada año, aplicando para ello el Principio de Servicio al Costo, estableciendo, que el Consejo de Seguridad Vial a más tardar en el mes de diciembre de cada año emitirá y publicará la tabla correspondiente con el monto de las tarifas actualizadas para el año calendario siguiente.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 41063-MOPT, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 80 del 09 de mayo de 2018, se decretó la "Actualización de Tarifas por Acarreo y Custodia de Vehículos Detenidos conforme al Reglamento Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito N° 9078 y por Custodia en Depósitos Institucionales para el año 2018", donde se establecieron las tarifas para ese año.

5°—Que se hace necesario reajustar dichos montos para el año 2019, siguiendo el Principio de Servicio al Costo, establecido en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales.

6°—Que la Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, mediante el oficio N° DF-2019-205 del 14 de mayo del año 2019, presentó el informe en el cual se detalla el análisis efectuado por esa Dirección y se le recomienda a la Junta Directiva, la actualización de las tarifas por concepto de acarreo y custodia de vehículos detenidos para el año 2019, aplicando para tal efecto el principio de servicio al costo.

7°—Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, acordó mediante acuerdo en firme adoptado en el artículo VI de la Sesión Ordinaria N° 2951-2019, de fecha 15 de mayo del año 2019, actuando de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 39098-MOPT, denominado "Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales", a partir del informe preparado por la Dirección Financiera, procedió a revisar la propuesta planteada, la aprobó y ordenó publicar las tablas con los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos contenidas en el artículo 2° del Reglamento referido para el año 2019. **Por tanto,**

DECLARAN:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ACARREO  
Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DETENIDOS POR  
INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS  
PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL  
N° 9078 PARA EL AÑO 2019

Artículo 1°—**Objeto.** El presente decreto tiene como objetivo la actualización de las tablas con los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2° del "Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y

por su Custodia en los Depósitos Institucionales" N° 39098 del 2 de junio de 2015, para el año 2019, conforme lo establece el artículo 15 de dicho cuerpo normativo.

Artículo 2°—**Actualización de tarifas.** Actualícense los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2° del "Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales" N° 39098 del 2 de junio de 2015, para el año 2019, aplicando para ello el Principio de Servicio al Costo, conforme los siguientes montos:

**Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos**

Actualización de la Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos para el año 2019	
Rango	Tarifa 2019
De 0 a 6 km	c7.512,71
Km adicional o fracción recorrida	c1.252,12

**Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos**

Actualización de la Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos para el año 2019	
Rango	Tarifa 2019
Tarifa por cada día natural	c4.279,51

Artículo 3°—**Vigencia.** Rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Publíquese.—CARLOS ALMARADO QUIJADA—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—( D42071-1N2019413428 ).